

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

SUSTANCIATORIO N° 1238

Popayán, Octubre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2015-00024-00
Demandante: VICTOR HUGO VIDAL PAREDES
Demandado: FABIOLA GRIJALBA MOLANO

Revisado el proceso que nos ocupa tenemos que el mismo fue terminado por desistimiento tácito, mediante providencia N° 0013, de fecha 13 de enero de 2020, encontrándose archivado, por lo cual no es viable el decreto de la medida de embargo de remanentes, en consecuencia, el juzgado.

D I S P O N E :

OFICIESE al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de esta ciudad, informándole que no es posible tomar nota de embargo de remanentes dentro del proceso adelantado por VICTOR HUGO VIDAL PAREDES, en contra de FABIOLA GRIJALBA MOLANO, radicado 2015- 00024, en razón que fue terminado por desistimiento tácito, mediante providencia N° 0013, de fecha 13 de enero de 2020, encontrándose archivado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e27efcd83fbeb919521a15e99a1dd0cf591e90561dd3c024fcb6f4499903114
C

Documento generado en 08/10/2020 06:52:56 p.m.